

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730017921



07-11-2017

Ibagué, 07-11-2017

Señor
RICARDO PRADO MORALES
Propietario vehículo de placa TGN-678
Manzana 30, CASA 31, Barrio Villa Café.
Ibagué- Tolima

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20174730034752 de 2017-10-20, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA COTRAJOL., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas TGN-678, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


Ing. **LUIS FERNANDO ROJAS**
Director Territorial Tolima

Proyectó: Gustavo Hernandez Guzman
Elaboró: Gustavo Hernandez Guzman
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de Elaboración 2017-11-01
Número de Radicación: 20174730034752
Tipo de Respuesta: Total (x) Parcial.



No. 20174730034752

Fecha Radicado: 2017-10-20 09:56:55

Destino: 473

RTE: Cooperativa De Transportadores

Anexos: Anexos: 17 FOLIOS

Ibagué, 10 de octubre del 2017

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Regional Tolima
La ciudad.

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo de servicio especial de placas No. TGN-678

Respetados señores:

YESID HERNAN MONCALEANO ARCINIEGAS, identificado al pie de mi firma, en mi calidad de Gerente y por ende representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA COTRAUTOL**, de Nit No. 890700190-4, de manera respetuosa solicito dar inicio al **TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS TGN-678**, marca chevrolet, modelo 2014, motor 4HK1-149687, número interno SE-2934, que se encuentra vinculado a la Cooperativa "COTRAUTOL" que es de propiedad del señor **RICARDO PRADO MORALES**, por las siguientes causales legales y contractuales:

- No cumple el plan de rodamiento por más de sesenta (60) días consecutivos.
- No allega documentos para la renovación y actualización de datos contractuales y operacionales del vehículo.
- No atiende ni da cumplimiento a los requerimientos de las nuevas disposiciones legales por medio de la empresa.
- No realiza mantenimiento preventivo al vehículo.

Con los anteriores hechos, el señor **RICARDO PRADO MORALES** ha generado violación de las obligaciones contractuales y además, de las legales, tanto de la anterior norma como la vigente, así:

Norma anterior: No. 1, 2 y 4 del artículo 41 del decreto 174 del 2001, que decían:

- "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente."
- "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte."
- "Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa."

Norma actual: No. 1 y 2 del literal b, del artículo 24 del decreto 341 del 14 de marzo del 2017, modificatorio del artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que dicen:

"b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:"

"1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos."

"2.- Por el incumplimiento del programa de mantenimiento."

Por lo anterior, conforme el artículo 23 del decreto 431 del 14 de marzo del año 2017, el cual, modificó el artículo 2.2.1.6.8.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, de manera unilateral y con un plazo superior a los sesenta (60) días que establece la norma, se le informó al señor **RICARDO PRADO MORALES** que la empresa le había dado por terminado el contrato de afiliación o vinculación que desde el dos (2) de abril del año 2016 se tenía con él, sobre el mencionado vehículo de placas TGN-678.

Por ende, avocando los hechos y las causales mencionadas, se le informó al señor **RICARDO PRADO MORALES** que el indicado contrato de afiliación o vinculación iba hasta el treinta y uno (31) de agosto del año 2017.

PETICIÓN ESPECIAL:

Por lo anterior, señores MINISTERIO DE TRANSPORTE reitero en la petición de adelantar el trámite administrativo pertinente de desvinculación y consecuente cancelación de la tarjeta de operación del vehículo de placas TGN-678, el cual pertenece al señor **RICARDO PRADO MORALES**.

PRUEBAS Y ANEXOS:

DOCUMENTALES:

- Fotocopia del Contrato de afiliación o vinculación del vehículo TGN-678, del dos (2) de abril del año 2016.
- Certificación de no cumplimiento del plan de rodamiento señalado por la empresa, con el vehículo de placas TGN-678.
- Certificación de no realizar el plan de mantenimiento preventivo señalado por la empresa, con el vehículo de placas TGN-678.
- Plan de rodamiento de la empresa de vehículos de servicio especial.
- Plan de mantenimiento preventivo de la empresa de vehículos de servicio especial.
- Oficio de terminación del contrato de afiliación o vinculación del 23 de mayo del año 2017.
- Avisos publicación terminación contrato de vinculación vehículo TGN-678, a través del periódico nuevo día.
- Oficio del 17 de julio del 2017 de respuesta del señor RICARDO PRADO MORALES al oficio del 23 de mayo del 2017, por el cual, se le dio por terminado el contrato de vinculación.
- Oficio del 25 de agosto del 2017, por el cual se le dio respuesta al señor RICARDO PRADO MORALES a su oficio del 17 de julio del 2017.

TESTIMONIALES:

Si el despacho lo considera pertinente se puede llamar a declarar a la señora LINA YADIRA BETANCOURD, quien es la persona encargada tanto de la operación (planes de rodamiento), como de los

mantenimientos (planes de mantenimientos), de los vehículos de servicio especial en la Cooperativa Cotrautol.

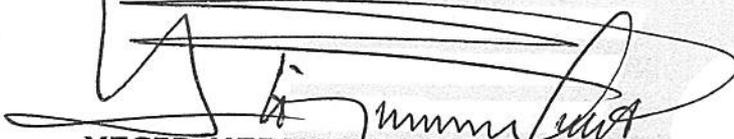
Las persona se localiza en las instalaciones de la Cooperativa, carrera 5 No. 87-25, barrio las Margaritas, de la ciudad de Ibagué.

NOTIFICACIONES:

La empresa COOPERATIVA COTRAUTOL a la carrera 5 No. 87-25, barrio las Margaritas, de la ciudad de Ibagué. Tel. 2672121- 2711000

El señor RICARDO PRADO MORALES, a la manzana 30, casa 31, barrio Villa Café, 1ª etapa, Ibagué.

Atentamente.


YESID HERNAN MONCALEANO ARCINIEGAS
C.C. No. 5'966.456 de Ortega (Tolima)
Gerente
COOPERATIVA COTRAUTOL LTDA "COTRAUTOL"
Nit No. 890.700.190-4

CONTRATO DE AFILIACIÓN O VINCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO URBANO DEL TOLIMA LTDA. "COTRAUTOL LTDA".

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER YECID HERNAN MONCALEANO ARCINIEGAS MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C. N° 5.938.456 DE ORTEGA (TOLIMA), OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO URBANO DEL TOLIMA LIMITADA, COTRAUTOL LTDA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN IBAGUE Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA EMPRESA AFILIADORA O VINCULANTE, DE UNA PARTE, Y EL (LA) SEÑOR (A) RICARDO PRADO MORALES MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON C.C/ NIT N° 93.358.829 DE IBAGUE (TOLIMA), MAYOR DE EDAD, QUIEN OBRA EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACION, EN CALIDAD DE PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DEL VEHICULO: TIPO (BUS) DE PLACAS TGN878 MARCA CHEVROLET MODELO 2014 MOTOR 4HK1-149687 CHASIS 9GCFRR903EB020002 R.V. SE-2836 HEMOS CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DEL DECRETO 170 DE 2001, EL CUAL REGIRA CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: GARANTÍA DE LA AFILIACIÓN: EL AFILIADO O VINCULADO AFILIA Y VINCULA A LA EMPRESA COTRAUTOL LTDA, EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD, DESCRITO ANTERIORMENTE EN ESTE DOCUMENTO, Y DECLARA QUE DICHO VEHICULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER PLEITO PENDIENTE Y/O EMBARGO JUDICIAL QUE DESCONOZCA LA EMPRESA. TAMBIÉN, SE COMPROMETE A DECLARAR SI EL VEHICULO SE ENCUENTRA LIMITADO EN ALGUNA CONDICIÓN RESOLUTORIA U OTRO GRAVAMEN QUE AFECTE LA LIBRE COMERCIALIZACIÓN O MOVILIZACIÓN DE VEHICULO AFILIADO. PARÁGRAFO: SOLO PODRÁN AFILIAR VEHICULOS A LA EMPRESA COTRAUTOL LTDA. LAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN INCURSAS EN PLEITOS PENDIENTES CONTRA LA EMPRESA Y QUIENES NO HAYAN SIDO EXPULSADOS O RETIRADOS DE LA MISMA. CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA DE SERVICIO: LA EMPRESA AFILIADORA O VINCULANTE, RECIBE EL VEHICULO Y SE COMPROMETE A OTORGAR AL AFILIADO TODAS Y CADA UNA DE LAS GARANTÍAS PROPIAS DEL EJERCICIO DE LA LABOR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS; PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE SE HARÁ DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA EMPRESA PARA ASUNTOS DE RUTAS, FRECUENCIAS, TURNOS, TIEMPOS Y TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PARTE OPERATIVA. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (2) AÑOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CONTANDO A PARTIR DE LA FIRMA DE PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ SER RENOVADO DE COMÚN ACUERDO POR LOS CONTRATANTES EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE (1) AÑO DE TODAS MANERAS. LAS PARTES TANTO EMPRESA AFILIADORA COMO EL AFILIADO O VINCULADO, PODRÁN DE MANERA UNILATERAL DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE 30 DÍAS Y SIN QUE HAYA LUGAR A INDEMNIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE PERJUICIO ALGUNO. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PROPIETARIO, POSEEDOR DE VEHICULO AFILIADO O VINCULADO: POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL AFILIADO O VINCULADO, SE COMPROMETE A 1. MANTENER EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD AFILADOR POR INTERMEDIO DE ESTE CONTRATO EN PERFECTO ESTADO TÉCNICO Y DE LUCIMIENTO 2. A RESPETAR Y ACOGER LOS ITINERARIOS, HORARIOS Y ASIGNACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA AFILIADORA O VINCULANTE, SEGUN LAS NECESIDADES DE SERVICIO, ADEMÁS, A UTILIZAR LA DENOMINACIÓN, COLORES, DISTINTIVOS Y NÚMEROS INTERNOS DE LA EMPRESA. 3. A PAGAR LAS SANCIONES QUE IMPONGA LA EMPRESA AFILIADORA O VINCULANTE, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA MISMA. 4. A NO PRESTAR SERVICIO ALGUNO COMO CONDUCTOR ENCARGADO DEL MANEJO DE VEHICULO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SOLO CUANDO ESA PERSONA HAYA ADQUIRIDO EL RESPECTIVO PERMISO DE LA EMPRESA PARA MANEJAR VEHICULOS AFILIADOS A COTRAUTOL LTDA. 5. EN CASO DE QUE EL AFILIADO O VINCULADO, DESEE CONDUCIR PERSONAL MENTE EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA LO ACEPTARA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA Y SE SOMETA A TODAS LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA LOS CONDUCTORES POSEE LA EMPRESA. 6. SE OBLIGA A ASUMIR DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA LAS MULTAS QUE POR INFRACCIONES A LA REGLAMENTACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO SEAN SOMETIDAS POR EL CONDUCTOR A CARGO; IGUALMENTE SE COMPROMETE A REEMBOLSARLE A LA EMPRESA AFILIADORA O VINCULANTE LAS SUMAS DE DINEROS PAGADAS POR ÉSTA A RAÍZ DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, CUANDO DICHAS INFRACCIONES HAYAN SIDO COMETIDAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CULPA DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DE VEHICULO AFILIADO O VINCULADO. 7. SE COMPROMETE A CANCELAR EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA OPORTUNA LOS IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A LA AUTORIDAD RESPECTIVA. 8. SE OBLIGA A SUMINISTRAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA EMPRESA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, DE MANERA OPORTUNA Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, SO PENA DE TENER QUE ASUMIR, LOS COSTOS, SANCIONES, MULTAS O RESULTAS QUE SE LEGAREN A PRESENTAR POR ESTA RAZÓN, ANTE LA AUTORIDAD QUE LAS IMPONGA. 9. A CANCELAR DEBIDAMENTE Y EN FORMA OPORTUNA LAS SUMAS DE DENTRO QUE POR CONCEPTO DE RODAMIENTO IMPONGA LA EMPRESA, TALES COMO DEDUCIBLES, PRORRATAS, AYUDA MUTUA, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y CONTRA CONTRACTUAL SEGUN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A CRITERIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: FONDO DE REPOSICIÓN DE EQUIPO, CARTULINAS PARA DESPACHO, AUXILIOS DE SOLIDARIDAD Y LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE IMPONGA LA COOPERATIVA TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA. 10. A PAGAR LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS QUE HAGA LA EMPRESA, POR CHOQUE DE LATAS, LESIONES PERSONALES U HOMICIDIOS EN LOS QUE SE VE INVOLUCRADO EL VEHICULO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGUN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA EMPRESA. 11. A INFORMAR ANTICIPADAMENTE A LA EMPRESA AFILIADORA O VINCULANTE, DE CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN CIVIL O COMERCIAL QUE REALICE RESPECTO DEL VEHICULO VINCULADO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR EL RESPECTIVO CONTRATO DE AFILIACIÓN O VINCULACIÓN CON EL NUEVO PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR. 12. EL PROPIETARIO SE OBLIGA A VINCULAR AL CONDUCTOR OPERANDO ESTRICTAMENTE A LA LEY LABORAL